

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez que el día 25 de marzo de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial, a través del correo electrónico institucional del despacho. Adicionalmente, para el día 26 del mismo mes y año, de forma virtual, se recibió correo electrónico del curador ad litem nombrado por el despacho, en el que presenta solicitud. A despacho para que provea. Medellín, seis (6) de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|----------------------|---|
| Proceso | Verbal- RCE |
| Demandante | Olga Gómez Giraldo y María Nancy Cifuentes. |
| Demandado | Víctor Hugo Daza Wilchez y otros |
| Radicado | 05001 31 03 006 2019 00646 00 |
| Asunto | Incorpora – Requiere parte demandante. |
| Auto Sust. N° | 308 de 2021. |

Para continuar con el trámite procesal de la referencia, el despacho dispone:

Primero. Incorporar al expediente híbrido, memorial radicado de manera virtual, el día 25 de marzo del año en curso, por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual informa y aporta el envío de la comunicación electrónica del nombramiento, realizada al curador ad-litem designado por el despacho, con su correspondiente acuse de recibido.

Segundo. Incorporar al expediente híbrido, comunicación electrónica, remitida por parte del curador ad litem nombrado por el despacho, del día 26 de marzo hogaño, por medio del cual solicita que se le realice la respectiva notificación, y se le envíe copia del expediente digital, o en su defecto se le asigne cita a su dependiente judicial para comparecer al despacho.

Tercero. Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el curador ad-litem en ese memorial del 26 de marzo de este año, se tendrá como **aceptado** el cargo encomendado al auxiliar de la justicia designado.

Cuarto. Con el fin de que el auxiliar de la justicia pueda ejercer en debida forma el cargo encomendado como curador ad-litem del señor **Diomer Duvan de La Hoz Diaz**, se **requiere** al apoderado judicial de la parte demandante, para que proceda a remitir al curador ad-litem, para efectos de la notificación de la demanda y su admisión al curador que aceptó

el cargo, de manera completa y legible, copia de la demanda debidamente subsanada con todos los anexos y las providencias a notificar, en el cual se le debe poner en conocimiento el término del que dispone para contestar la demanda, y las demás informaciones necesarias para el correspondiente traslado.

Dicha actuación deberá realizarse en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, so pena del desistimiento tácito, conforme a lo consagrado en el art. 317 del C.G.P.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EDL

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>08/04/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>052</u>.</p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p> |
|---|